

Consulta Pública previa para elaborar el Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la margaritona y se aprueba un nuevo plan de recuperación

<p>Antecedentes de la norma (Breve referencia a los antecedentes normativos)</p>	<p>La especie <i>Margaritifera auricularia</i>, ahora <i>Pseudunio auricularius</i>, se cataloga en la actualidad como especie «en peligro de extinción» tanto en el territorio nacional como aragonés, todo ello de conformidad con el el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, por el que se desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas aprobado por Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón.</p> <p>Según el artículo 59 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como el artículo 8 del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, las especies incluidas en la categoría de amenaza “en peligro de extinción” exigen la aprobación de un plan de recuperación.</p> <p>En cumplimiento de parte de esta normativa, y de otra en vigor en su momento, fue aprobado el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la <i>Margaritifera auricularia</i> y se aprueba su Plan de recuperación, cuyo objetivo básico era el de promover acciones de conservación necesarias para conseguir disminuir significativamente la elevada probabilidad de extinción y detener e invertir el proceso de regresión de la especie.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Las acciones de conservación que se proponen en el Plan de recuperación tendrán como finalidades prioritarias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Mantener el seguimiento de la población de margaritona y ampliar la prospección en nuevos territorios.2. Ejecución de medidas que garanticen la supervivencia de la población existente de margaritona, mediante la protección, mejora y gestión positiva de los hábitats potenciales y aquellos ocupados por la especie.3. Profundizar en el conocimiento de los factores de amenaza de la especie, para lo que resulta necesario caracterizar los factores y requerimientos ambientales que determinan la

presencia, densidad, y estructura de la población de margaritona en Aragón.

4. Reducir los factores de mortalidad no natural.

5. Controlar y mejorar la calidad biológica y fisicoquímica de las aguas en el ámbito de aplicación del plan.

6. Aumentar el área de distribución de margaritona, impulsando la restauración del mayor número de núcleos poblacionales posibles en los cauces con presencia histórica de la especie o el reforzamiento de las que han disminuido gravemente.

7. Continuar y ampliar la cría en cautividad de la especie, para lo que habrá que definir futuros programas de cría en cautividad y de reforzamiento y reintroducción, favoreciendo la investigación sobre la producción de gloquidios y de juveniles y vigilando, en cualquier caso, el mantenimiento de una adecuada diversidad genética.

8. Identificación de lugares idóneos de liberación de ejemplares criados en cautividad en el medio natural y traslocación de individuos.

9. Habilitación de emplazamientos de liberación en condiciones de semilibertad de juveniles criados en cautividad

10. Lucha contra especies exóticas invasoras, incentivando el estudio de técnicas de control de las especies introducidas, así como de cualquier otra especie que pueda afectar directa o indirectamente a la conservación de la margaritona.

11. Fomentar nuevas líneas de estudio, investigación y seguimiento de la especie.

12. Implicar a todos los sectores involucrados en la gestión de los hábitats importantes en las tareas de conservación.

13. Incrementar el nivel de sensibilización sobre la biología y problemática de conservación de la margaritona.

14. Coordinación con los programas de otras administraciones y organismos para establecer líneas generales de gestión comunes, tanto dentro del Estado como en otros países donde se han hallado poblaciones supervivientes de la especie.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Como consecuencia de los nuevos logros e información adquirida sobre la especie, resulta oportuno proceder a la tramitación de la modificación del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, que, de una parte, revise el régimen de protección de la especie; y que, de otra, actualice las medidas de conservación recogidas en el plan, aplicando los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos.</p>
Objetivos de la norma	<p>El Decreto tiene por objeto aprobar el plan de recuperación de la margaritora, en el que se procederá a asegurar la protección de los ejemplares vivos conocidos de la margaritona y de los lugares con presencia reciente o probable de la misma. Más concretamente la norma reglamentaria contribuye a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Definir el nuevo ámbito de aplicación del plan de recuperación.• Incorporar un nuevo y completo régimen de protección ambiental sobre la especie en peligro de extinción, actualizando las medidas de conservación en aplicación de los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos sobre la especie desde la promulgación del Plan, y derivados, en buena medida, de su propia ejecución.• Incorporar los criterios orientadores establecidos en la “Estrategia para la Conservación de la almeja de río (<i>Pseudunio auricularius</i>) en España” aprobada el 10 de diciembre de 2007 por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza,• Incorpora lo establecido en la Orden TEC/1078/2018, de 28 de septiembre, por la que se declara a la especie en situación crítica.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La margaritona, es una especie de fauna catalogada «en peligro de extinción» para el territorio aragonés, lo que le otorga el régimen de protección derivado de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la</p>

Biodiversidad, en su redacción modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y por la Ley 7/2018, de 20 de julio.

El Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Plan de Recuperación para la *Margaritifera auricularia* debe ser actualizado, por consiguiente es necesario aprobar una norma con rango de decreto.

Además de las propuestas de tipo regulatorio incluidas en el Decreto, éste persigue recoger en el plan todas aquellas actuaciones o soluciones de gestión de las poblaciones, del hábitat y de las amenazas para la conservación que permitan alcanzar los objetivos planteados.